

ACLARACIÓN APARTADO 4 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE 1036_2023

Se han recibido varias dudas relativas a la posibilidad de que el responsable del contrato esté inscrito como Agente de Patentes Europeas en lugar de en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

El pliego de prescripciones técnicas (PPT) indica en su apartado número 4 lo siguiente:

“Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad profesional como Agente español de la Propiedad Industrial inscrito en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial de la Oficina Española de Patentes y Marcas.”

Dado que el PPT establece una serie de requisitos mínimos obligatorios, cualquier acreditación que englobe o supere dicho requisito mínimo debe ser válida.

Por tal motivo, este órgano de contratación considera que un Agente de Patentes Europeas está habilitado y cualificado para prestar los mismos servicios en territorio español que un Agente de la Propiedad Industrial de la Oficina Española de Patentes y Marcas, y por tanto dicha acreditación sería perfectamente válida.

Al objeto de no perjudicar a las personas licitadoras que hubieran podido descartar presentar sus ofertas debido a interpretación del requisito mencionado, se establece una ampliación de plazo para presentar oferta de siete días naturales.